

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y **ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00497 Del 13/09/2023

Fecha y 14/sep./2023 hora de Impresión 10:47 a. m. Página 1

Concepto: OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10

Beneficiario: BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

Folio / Cheque:

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$750,00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0002	8250-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0003 0004	8270-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$750,00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0004	8260-01-64001-101-2214-1 2112-1-000031	Productos alimenticios para el personal		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
006	1112-01-07	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL CUENTA 65509560397	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
		COERTA 03309380397		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
		Sumas iguales =>	2,250.00	2,250.00	<u>.</u>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y **ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00523 Del 12/09/2023

Fecha y 13/sep./2023 hora de Impresión 09:25 a. m. Página 1

Concepto: Devengado OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10

Be	neficiario:			Folio / Cheque :	
No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0002	8240-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$750,00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0003	5122-2214	Productos alimenticios para el personal	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0004	2112-1-000031	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL		\$750,00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
		Sumas iguales =>	1,500.00	1,500.00	•



Usr: Alyn Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

ESTADO DE JALISCO Póliza: D00521 Del 08/09/2023 Fecha y 08/sep./2023 hora de Impresión 01:29 p. m. Página 1

Concepto: Comprometido OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES

Beneficiario:

Folio / Cheque:

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES
0002	8220-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES
		Sumas iguales =>	750.00	750.00	•



Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM

Referencia: 992023091311053030E803

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del

Movimiento: N1-ELIMINADO 73

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655095603973

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N3-ELIMINADO 73

Importe: \$ 750.00 MXN Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 13/09/2023 11:05:30

Fecha y hora de

Liquidación: 13/09/2023 11:05:32

Clave de

Rastreo: N2-ELIMINADO 73

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLinea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

BEBIDAS PURIFICADAS

; PURIFICADAS S DE RL DE CV I YUKITILAUAD D UE KL UE V SANTA EE 428 TORRE III PISO 14 SANTA EE 428 TORRE III PISO 14 D1804 E VILLA 657 - MUNGUIA LANNION IV Enrique Diaz de Leon IV Enrique Diaz de Leon Jalisco Ol 800 821 1821 833 50282509 - JOSE DE JESUS ROD TEZ Herleen Orozco Garcia to Interno: PJDBS198450

: 16219 Giro:81-INST EmpresaLocal ente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA VALLARTA # 1312 AMERICANA MUN. GUADALAJARA 44 0 109/2023 09 20 a. m.

Nota De Venta: 657-083323251002 HULG DG VOILG. USI -UGSJ25251002 roducto Precio Cant Neto Importe trate linein cult Mein Tubolig 314 Epura 20 Lts Policarbonato 30.00 25 30.00 750.00

Cantidad de cajas: 25 ******RESUMEN****** Importe de Venta

Abono a Saldo PJDBQ826990 PJDBR015450 Total de Abonos: Neto a Pagar (UN MIL CUAIR(00/100 M. N.) CUATROCIENTOS DIEZ PESOS

*****FORMA DE PAGO***** Nota de Prestamo PJDBS198450

Efectivo Intal Movimientos del Dia

(SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

DOMICILIO FISCAL

219 833 150327CB3

750.00

750.00

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MÉXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018D4 601-General de Ley Personas Morales PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44260

CEDI VERSIÓN 4.0 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD 00001000000503704219 **FOLIO FISCAL - UUID** 2A9678DC-62A5-4B50-BD3A-785EBC7D0E10 FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

PJDB\$198450

FACTURA

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

INDUZ/LUS
TITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
SONALES DEL ESTADO DE JALISCO
VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
SCO MEXICO C.P. 44160
-Adquisición de mercancías. 50

0.00

	FORMA DE PAGO		ME.	TODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	(MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
99-Pc		or definir PPD-Pago en parcial diferido		go en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01
			BECOS	PESOS	VOLUMEN (METROS	INFORMACION GLOBAL				
RENCIA DE PAGO		NUMERO DE COMP		No. REMISION	CANTIDAD (CAJAS)	(KILOGRAMOS)	CUBICOS)	PERIODICIDAD	MESES	AÑO
-					25 CAJAS 25 PIEZAS					

CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	O CUOTA	TOTAL UNITARIO
DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
25	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%	30.000000
Epura 20 Lts Policarbonato		750.000000	0.000000	Tasa		0.000000	750.000000
25		750.000000	0.000000			0.000000	750.000000

(=)Importe Neto (+)IVA

0.00 \$750.00

TOTAL MXN

0.00

750.00

(-) Descuento

Coordinación de Recusos Materiales

Recibi de conformidad

Firma:

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALÍSCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCIÓN DE LA ACREEDORA EL DIA 08/09/2023 LA CANTIDAD DE (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/200 M.N.),
ASINISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL



onnmeXsP+2gRPzUL5YGFmQhGg4/a2KZxPYV9V1hoMMxi0flxXhyFr53GVxDOM3QS7P5vcwstiSQp9rM49cqfj8E00bc4kFtWFFI9S+9ZTmwFq1243kC5SqsuQsoeetx9DijZGYR1l8ja1Q1Y6hwwTbaYgUS0zt38qEQmpjiN1jWCCev4eX+5iQhWejLu9x IZNKKFR75dwt+UqwtiFvEUozYt6EAVErlwV3fnLOnHb5D6xj6/zCWuATLSwsaVSoNqoLwkLMXydkskEyZZmUPNvcOwH8/baRjwdFV7XWIU3yud8l3Zv9l23xT6xbPl95pCsFlccPOA/XhFNhTjHEUEg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

N°DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

||1.1|2A9678DC-62A5-4850-8D3A-785EBC7DOE10|2023-09-|08TZ2:11:23|SA5790709F92|GitOVwn/fudmN8ASox/5aj7pGVKOQlisOZidY45|WxsAsVDa1RHRLK1xeBZk2H2EcWPbzWodWR4YmAoanEPd9YVbMxgd+qu5yULqcv7LdBfy81+HzbvDC2xiDAXjgwx3OkZmY/Go627Epd4riwL8ibC0vmtArWKmbYC+ |0xbSk/mrDQE2gnue1sZk7gAAGcb7yYmF7gBwwHK5/Abqd285TixSlzmT7hPT9|H6sz4kI00D4fyg98AUMCGdOSLIXUyfpK8FNUF2FSssmfekSmUhkL9hde1pFkUYQJF7YzLvL12edBeXkZriGXkfyEQw4UvtcfXVzvVOS8c6001sGjv1Te9g==|0000106 |0000518507243||

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-09-08T22:11:23

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226

00001000000518507243



ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio . 3X

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 08/09/2023

Mes de suministro SEPTIEMBRE

					:: PÁGINA 1 DE 1 ::
		tN	FORMACIÓN DEL PROVEEDOR		
RAZÓN SOCIAL	BEBIDAS	PURIFICADAS, S DE	R.L. DE C.V.	PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
R.F.C.	BPU7901018D4	CLAVE ITEI:		TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MAN	CA, CUAJIMALPA DE	MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349	SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AGENTE DE VENTAS	DAVID COLIMA	TEL. / FAX :	(33) 36-78-66-00	CONDICIONES DE PAGO	5 DÍAS HÁBILES
CORREO ELECTRÓNICO	facturaele	ctronica@facturage	epp.com.mx	the state of the s	

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	÷ 25	Piezas	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 08 al 15 de septiembre de 2023.	\$30.00	\$750.00

Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 08 al 15 de septiembre del presente año.

Referencia 3071000162196

SUB- TOTAL : \$750.00

IVA: \$0.00 TOTAL: \$750.00

CANTIDAD EN LETRA:

(SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

SANDRA SARAHI MARTINEZ MUNGUIA

COORDINADORA DE FINANZAS

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

OLGA NAVARRO BENAVIDES

COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

Dirección de

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Finanzas Fecha: 08/09/73 Hora: (0:30

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Inatinuto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se le denominará "EL INSTITUTO" y cuvo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muesturan en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR". los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anestos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte interral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplifio en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pazará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la camidad que se señala al freme del presente comuno, mismo que deberá incluir todos los impuestos y zastos que se deriven del presente hasta la entreza total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "El INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes vio servicios convenidos en el presente contrato, havan sido verificados v recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 cuince días hábiles posteriores a la entreza de los bienes vio servicios y al immeso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entrezó el bien o servicio. Para recibir su pago pumula, es indispensable que entrezue en tienno y forma la documentación que le sea requesida por el instituto. Los días de pago a moveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 discinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR hava entrezado previamente la factura con los rectuistos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adesudo rebase la disconibilidad presumpestal. "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" aunorice, podrá otorzarle por concepto de amicipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del LV.A., para lo cual deberá zarantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorzado, a través de una zarantía expedida por una compañía afianzadora con domicilho en la ciudad de Guadaziara, Jalisco, mediante enzena de cheque de caia, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I. del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enaienaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entrezará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo ente requisito esencial para el pazo del citudo anticipo, en el entendido que a partir de la entreza de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entreza que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA, DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA, - "El PROVEEDOR" se obliga a entrezar los bienes vio servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes vio servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entreza.

SENTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuardo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenza o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leves en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones anlicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haza.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Fásicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y oblizaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contra con la conformidad entresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, "EL PROVEEDOR" assumirá la responsabilidad total para el caso de que infimia los derechos de serceros sobre patentes, marcas y derechos de aznor, al suministrar los bienes vio servicios obieto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES, - "EL PROVEEDOR" cuerta con los medios suficientes para hacer frenze a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entreza del bien v/o servicio, depende exchasivamente de él y que, bajo ninzuna circumstancia o concepto podrá considerarse a, "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Lev Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecisto que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará nimpún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, econômicas o de cualquier otra naturaleza que "EL DISTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee êste último para cumplir obligaciones contraidas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes vio servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL D\STITUTO" podrá rechazar el bien vio servicio que se encuentre en ese supuesto, oblizándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un térmiso no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÈCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO-. Son causas de rescisión del presente contrato las niguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" contravenza las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entrezue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuvo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciendole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cliausulas del presente instrumento fundico.
- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PEOVEEDOR" incumpla con la entreza del bien vio servicio, no cumpla con el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes vio servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos. "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entrena, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (teis por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (teis por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes vio servicios por el área responsable del "DISTITUTO" en la factura, contra el tientro de entreza establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vior que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de comtra vío de servicio, o del renzión o renziones en el (los) cual(es) presente el áraso, mismo que será tomado antes del 1.V.A. Por la no entreza del bien vio servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra vío servicio, o del renzión del cual no realice la entreza antes del 1.V.A. v se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrín de Proveedores de "EL DISTITUTO".

El pazo de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pazo programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenza programado pano y no cubra el monto de la sanción a la que se haza acreedor, se notificará a la Secretaria de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jaliaco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jaliaco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en el se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiendose empresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan. Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA, FIRMA DEL CONTRATO. Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilentimo, por lo cual acestan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acestándolos de común acuerdo el dia de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."